



Oficina de Gerencia de Permisos

HON. LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

ING. EDWIN A. IRIZARRY LUGO, J.D.
DIRECTOR EJECUTIVO

2 de diciembre de 2011

**Directores, Gerentes, Secretarios(as),
Representantes de Servicio y
Ayudantes Especiales**

Estimados señores:

Le refiero la Orden Administrativa Núm. OGPe 2011-30. Favor de distribuir a su personal.

Cordialmente,

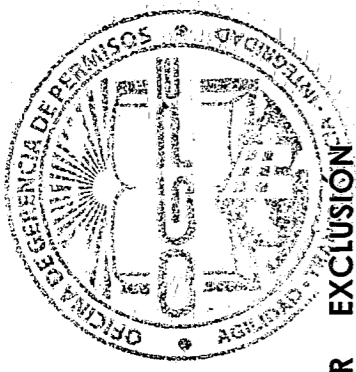
Carmen Roldán Figueroa
Gerente Interina
Oficina de Secretaría

Anejo:

CENTRO GUBERNAMENTAL ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA
(ANTES MINILLAS) EDIF. NORTE - PISOS P. 10 Y 13
AVE DE DIEGO, PDA. 22 SAN JUAN, PR
PO BOX 41179 SAN JUAN, PR 00940-1179
TEL. 787-721-8282



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
SAN JUAN, PUERTO RICO



ORDEN ADMINISTRATIVA – OGPe-2011-30

PARA RATIFICAR EL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL POR EXCLUSIÓN CATEGÓRICA DE TODAS AQUELLAS DETERMINACIONES EN LAS CUALES EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN JCA R-10-45-5 APARECE EN LA PLANTILLA QUE GENERA EL SISTEMA PEMAS

POR CUANTO: La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" fue creada con el propósito de implantar un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomenta un desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que es necesario para alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera.

POR CUANTO: Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos tiene como propósito el detallar el sistema integrado de permisos conforme a la política pública establecida en la antes mencionada ley.

POR CUANTO: El artículo 8.5 de la Ley 161, *supra*, así como la Regla 14.6 "Exclusiones Categóricas" del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos, disponen que cuando la solicitud sea de carácter ministerial y la acción propuesta sea una Exclusión Categórica para fines del proceso de planificación ambiental, el solicitante certificará que la acción propuesta cualifica como una Exclusión Categórica, y de este modo la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), a través de su Director Ejecutivo o los Profesionales Autorizados, podrán emitir una Determinación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica de forma automática.

POR CUANTO: El Reglamento para el Trámite y Evaluación de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), en los sub incisos 1 y 3, inciso A. "Trámite para la solicitud ante un Profesional Autorizado u OGPe", Regla 117 "Determinación de Cumplimiento Ambiental Mediante Exclusión Categórica", dispone que cuando la solicitud de permiso sea de carácter ministerial y la acción propuesta haya sido previamente determinada por la JCA como una Exclusión Categórica, el solicitante del permiso presentará ante OGPe o un Profesional Autorizado la solicitud de determinación de cumplimiento ambiental mediante Exclusión Categórica y certificará bajo juramento y sujeto a las penalidades impuestas por ley

Lu

que la información contenida en los mismos es veraz, correcta y completa.

POR CUANTO: El pasado 21 de noviembre de 2011, la Junta de Calidad Ambiental aprobó una nueva resolución sobre exclusiones categóricas con número R-11-17.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos con el propósito de lograr los objetivos enunciados en la Ley 161, supra, ha implementado una solución de sistema para el procesamiento, trámite y otorgación de permisos y certificaciones. Este sistema se conoce como PEMAS y el mismo tiene la capacidad de generar de forma automatizada las plantillas ("outputs") de los permisos y/o certificaciones emitidos por la OGPe.

POR CUANTO: La programación del sistema en la plantilla ("output") generada para la determinación de cumplimiento ambiental por exclusión categórica hace referencia a la anterior Resolución de la JCA R-10-45-5. Dicha plantilla está en vías de ser actualizada.

POR CUANTO: Las determinaciones de cumplimiento ambiental por exclusión categórica emitidas por la OGPe han sido otorgadas de forma correcta y siguiendo las listadas en la Resolución R-11-17, a pesar de que la plantilla contiene una referencia que no ha sido actualizada.

POR TANTO: Yo **Edwin A. Irizarry Lugo**, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos, el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, el Reglamento de Procedimientos Ambientales y la Resolución JCA R-11-17, **ratifico** el **Cumplimiento Ambiental** vía exclusión categórica de todos los casos expedidos con la plantilla automática del sistema PEMAS y que hace referencia a la resolución R-10-45-5, la cual es incorrecta.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de noviembre de 2011.



En